

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### DAVERTENCIA OFICIAL

Laego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Cominación de multas.

Sección de electricidad.—Anuncio.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios de subasta.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Rodrigo María Gómez Alonso-Flórez.

Anuncios.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncio.

Sección administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES DEL AÑO 1934

#### A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

#### CONMINACION DE MULTAS

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 del corriente, se inserto una Circular suscrita en el día anterior por el Señor Jefe de Estadística, por la que se advertía a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de la provincia, la obligación de remitir a la Sección provincial de Estadística, la rectificación del Padrón de habitantes de 1934, en cumplimiento de lo que preceptuan el Estatuto municipal y Reglamento sobre población y términos municipales puestos en vigor por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Enero de 1932, los que exigen que dicha rectificación ha de entregarse en la mencionada oficina antes del 30 de Abril.

Y como quiera que apesar de dicho anuncio y de la concesión de un término de gracia de quince días, gran número de Ayuntamientos continuarán en su aptitud morosa, dejando incumplido un servicio de tan

gran importancia administrativa, se advierte a los Secretarios que figuran en la relación que va a continuación, que si no entregan la rectificación del Padrón de habitantes de 1934, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Sección provincial de Estadística, se les impondrá la multa de cincuenta pesetas independientemente de los gastos que origine el nombramiento de un Comisionado encargado de recoger el servicio, con dietas y viaticos a costa del moroso, siendo de advertir que estas sanciones serán transferidas a los respectivos Alcaldes, cuando se demuestre que por culpa de estas Autoridades no se había cumplimentado el servicio.

León, 31 de Mayo de 1935.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

#### RELACION QUE SE CITA

Albares de la Ribera.

Ardón.

Armunia.

Balboa.

Bañeza (La).

Barjas.

Barrios de Luna (Los).

Barrios de Salas (Los).

Bembibre.

Benavides.

Benuza.

Bercianos del Páramo.  
 Bercianos del Real Camino.  
 Berlanga del Bierzo.  
 Boca de Huérgano.  
 Boñar.  
 Borrenes.  
 Bustillo del Páramo.  
 Cabañas Raras.  
 Cabrereros del Río.  
 Cacabelos.  
 Calzada del Coto.  
 Candín.  
 Carucedo.  
 Carrizo.  
 Castrillo de Cabrera.  
 Castrillo de la Valduerna.  
 Castropodame.  
 Castrotierra.  
 Cea.  
 Cebrones del Río.  
 Cimanes de la Vega.  
 Cimanes del Tejar.  
 Congosto.  
 Corullón.  
 Cuadros.  
 Chozas de Abajo.  
 Ercina (La).  
 Escobar de Campos.  
 Folgoso de la Ribera.  
 Garrafe de Torio.  
 Gordaliza del Pino.  
 Gradefes.  
 Gusendos de los Oteros.  
 Joara.  
 Lucillo.  
 Magaz de Cepeda.  
 Mansilla de las Mulas.  
 Matadeón de los Oteros.  
 Matanza.  
 Oencia.  
 Onzonilla.  
 Palacios del Sil.  
 Paradaseca.  
 Pedrosa del Rey.  
 Priaranza del Bierzo.  
 Prioro.  
 Puente de Domingo Flórez.  
 Quintana del Marco.  
 Renedo de Valdetuéjar.  
 Reyero.  
 Robla (La).  
 Roperuelos del Páramo.  
 Sahagún.  
 San Andrés del Rabanedo.  
 San Cristóbal de la Polantera.  
 Santa Colomba de Curueño.  
 Santa Colomba de Somoza.  
 Santa Cristina de Valmadrigral.  
 Santa Marina del Rey.  
 Santas Martas.  
 Santovenia de la Valdoncina.  
 Toral de los Guzmanes.

Toreno.  
 Trabadelo.  
 Turcia.  
 Valdefuentes del Páramo.  
 Valdelugueros.  
 Valdepolo.  
 Valderas.  
 Valderrueda.  
 Valdevimbre.  
 Valverde de la Virgen.  
 Vallecillo.  
 Vega de Almanza (La).  
 Vega de Infanzones.  
 Vega de Valcárce.  
 Vegarienza.  
 Vegas del Condado.  
 Villacé.  
 Villadecanes.  
 Villademor de la Vega.  
 Villafranca del Bierzo.  
 Villagatón.  
 Villamartín de Don Sancho.  
 Villamejil.  
 Villamol.  
 Villamontán de la Valduerna.  
 Villanueva de las Manzanas.  
 Villaornate.  
 Villaquejida.  
 Villaquilambre.  
 Villasabariego.  
 Villaturiel.  
 Villazanzo de Valderaduey.

#### SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Jerónimo Álvarez Areas, Empresario de la Central Eléctrica de Santa María de Ordás, en la cual apoyándose en lo que dispone el artículo 82 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, solicita le sean aprobadas oficialmente las tarifas que presenta para suministrar fluido por contador a varios pueblos y al mismo tiempo se le hagan extensivas al pueblo de Villarroquel para el que no tiene concesión, las tarifas de tanto alzado que viene aplicando a los demás pueblos de la concesión.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando las tarifas solicitadas a los Ayuntamientos afectados, Cámara de la Propiedad, Cámara de Comercio y Jefatura de Obras Públicas sin que haya contestado dentro del plazo legal más que la Cámara de Comercio.

Considerando que al no contestar los demás organismos que intervienen en el asunto hay que admitir de acuerdo con lo que dispone el citado

Reglamento que están conformes con lo solicitado; que la Cámara de Comercio informa favorablemente; que así mismo, con una ligera modificación, lo hace la Jefatura de industria.

Considerando que es criterio de la Abogacía del Estado, según se ha puesto de manifiesto recientemente en asuntos idénticos, que la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del Ministerio de Industria y Comercio; que precisamente esta función fiscalizadora se ha establecido y se ejerce para garantía y defensa del consumidor el cual quedaría desatendido si no se sometiese a estas Empresas a la legislación general sobre tarifas; que varias disposiciones legales reconocen la existencia de instalaciones que no han obtenido la necesaria concesión, a pesar de lo cual dan normas respecto a su funcionamiento y explotación; que la aprobación de unas tarifas solo supone una regulación en la actividad mercantil de la Empresa, sin que pueda entenderse como autorización para aprovechar bienes de dominio público; por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten, sin perjuicio del deber de la Jefatura de Industria de dar cuenta a la de Obras Públicas, de la existencia de aprovechamientos no legalizados, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 3.º del Decreto-ley de 7 de Enero de 1927.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar a D. Jerónimo Álvarez para aplicar a los pueblos de Villarrodrigo, Mataluenga y Santiago del Molinillo y Villarroquel la tarifa de contador siguiente:

El kilowatio-hora..... 0,75 pesetas

**M Í N I M O S (para 120 voltios)**

Capacidad del contador	Capacidad de la instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
2 amperios	320 watios	3,60 kw.	2,70 pesetas.
3 »	480 »	5,40 »	4,05 »
5 »	800 »	9,00 »	6,75 »
7,5 »	1.200 »	13,5 »	10,12 »
10 »	1.600 »	18 »	13,50 »

Asimismo entiende que procede autorizar la aplicación al pueblo de Villarroquel, de las tarifas que en la actualidad tiene en uso en los demás pueblos que son las siguientes:

**Tarifa única.—Tanto alzado**

Por una lámpara de 10 vatios.....	1,25 pesetas al mes
» » » » 15 » .....	1,75 » » »
» » » » 25 » .....	2 » » » »

Cualquier duda que pueda surgir sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

León, 29 de Mayo de 1935.—El Gobernador civil, *Edmundo Estévez*.

\* \* \*

Vista la instancia suscrita por don Vicente Fernández, Presidente del Sindicato de Toral de los Guzmanes, en la que solicita le sean aprobadas unas tarifas para los presuntos abonados que no sean socios del Sindicato y por tanto no hayan contribuido a los gastos de establecimiento de la Empresa.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en el citado Reglamento, pasando el modelo de tarifas solicitadas al Ayuntamiento afectado, Jefatura de Obras Públicas y Cámara de la Propiedad y de Comercio, sin que hayan contestado dentro del plazo legal más que la última.

Considerando que al no contestar los otros organismos, hay que admitir, según dispone el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas que están conformes con lo solicitado; que la Cámara de Comercio informa favorablemente; que así mismo lo hace la Jefatura de Industria.

Este Gobierno, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Industria, ha tenido a bien autorizar al Sindicato de Toral de los Guzmanes, para aplicar a dicho punto las tarifas siguientes:

**Tarifa por tanto alzado**

Para los no socios.	Ptas.
Por 1 lámpara de 10 vatios, mes,	2,00
» » » » 15 » »	2,50
» » » » 25 » »	3,00

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria.

León, 28 de Mayo de 1935.

El Gobernador,  
*Edmundo Estévez*

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León**

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

Hasta las trece horas del día 13 de Junio de 1935, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 26,400 al 30 de carretera de segundo orden de Mayorga a Sahagún, cuyo presupuesto asciende en total a 58.130,77 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1935, que importa 9.688,60 pesetas, y otra que se abonará en el año 1936, que asciende a 48.442,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.743,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta pro-

vincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 18 de Junio de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, *Manuel Lanzón*.  
Núm. 408.—44,50 pts.

Hasta las trece horas del día 13 de Junio de 1935, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con firme ordinario de los kilómetros 8 al 10,150 de la carretera de Piedrafita de Babia al Pajarón y con firme ordinario y riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 11 y 12 de la carretera del kilómetro 3 de la de Ponferrada a La Espina a la de Toral a Santalla de Oscos, cuyo presupuesto asciende en total a 72.364,84 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1935, que importa 12.060,81 pesetas, y otra que se abonará en el año 1936, que asciende a 60.304,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 2.170,95 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 18 de Junio de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no

admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesitan emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 28 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 409—46,00 pts.

## MINAS

**DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.**

HAGO SABER: Que por D. Rodrigo M.<sup>a</sup> Gómez Alonso-Flórez, vecino de Astorga, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes Mayo, a las once una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Demasia a los Compadres*, sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera. Hace la designación de la citada mina en la forma siguiente:

Que deseando adquirir como demasia a la mina [el terreno franco existe entre esta mina y la mina «Fortuna», núm. 7.903 y la mina «Purita», que tiene el núm. 9.039, todas ellas enclavas en el citado Tremor, quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del

Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.250.

León, 22 de Mayo de 1935.—Gregorio Barrientos.

### ANUNCIOS

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 25 del corriente, ha concedido autorización del funcionamiento de un almacén de explosivos de 100 cajas de dinamita o sus equivalentes en pólvoras, 100 cajas de detonadores y 100 rollos de mechas a D. Melquiades Tomé, vecino de Toreno, en una finca de su propiedad, en cuyo almacén pueden los consumidores de explosivos proveerse de ellos, previa la presentación de una autorización gubernativa en la que se hace constar la cantidad y usos a que sean destinados.

Quien se crea perjudicado con esta autorización, puede reclamar por conducto del Gobierno civil, ante el Ministerio de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, a partir de la publicación.

León, 28 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 25 del corriente, ha concedido autorización del funcionamiento de un almacén de explosivos de 100 cajas de dinamita o sus equivalentes en pólvoras, 100 cajas de detonadores y 100 rollos de mechas a D. Sergio Alcón, vecino de Ponferrada, en

una finca de su propiedad, «Villa Celia», en cuyo almacén pueden los consumidores de explosivos proveerse de ellos, previa la autorización gubernativa en la que se hace constar la cantidad y usos a que sean destinados.

Quien se crea perjudicado con esta autorización, puede reclamar por conducto del Gobierno civil ante el Ministerio de Industria y Comercio en el plazo de treinta días, a partir de la publicación.

León, 28 de Mayo de 1935.—El ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Rectificación del padrón de habitantes de 1934

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones del padrón de habitantes de 1934 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Mayo de 1935.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se cita

Algadefe.  
Alja de los Melones.  
Arganza.  
Brazuelo.  
Burón.  
Canalejas.  
Cármenes.  
Carrocera.  
Castrofuerte.

Cubillas de los Oteros.  
Encinedo.  
Fuentes de Carbajal.  
Galleguillos de Campos.  
Gordoncillo.  
Hospital de Orbigo.  
Laguna Dalga.  
Puebla de Lillo.  
Riego de la Vega.  
Rioseco de Tapia.  
Sabero.  
San Adrián del Valle.  
San Esteban de Nogales.  
San Esteban de Valdueza.  
San Millán de los Caballeros.  
Santa Elena de Jamuz.  
Santa María de la Isla.  
Sobrado.  
Soto de la Vega.  
Valdefresno.  
Valdepiélagos.  
Valderrey.  
Valdeteja.  
Valencia de Don Juan.  
Valverde Enrique.  
Vecilla (La).  
Vega de Espinareda.  
Vegamián.  
Vegaquemada.  
Villabraz.  
Villadangos del Páramo.  
Villamandos.  
Villares de Orbigo.  
Zotes del Páramo.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

### ZONA Y AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y PATENTE NACIONAL

#### Años de 1933 y anteriores

Don Francisco González Legarrigartu, Recaudador-Auxiliar de Contribuciones en la Zona y Ayuntamiento expresados.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento por los conceptos y años expresados contra don Tomás Antúnez Fernández, he dictado con fecha veintisiete del actual, la siguiente providencia:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Tomás Antúnez Fernández, comprendido en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda, por el concepto y trimestres expresados, ni podido reali-

zarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día veintiuno de Junio próximo, a las once de la mañana, y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Una tierra de secano en término municipal de La Bañeza, de 2.ª clase, al pago de la Vega de Abajo, de cabida seis áreas y 22 centiáreas, que linda: Oriente, herederos de Marcos Pérez; Mediodía, camino; Poniente, Eduardo Martínez, y Norte, Antonio Galera y Melchor Lombó. Líquido imponible, tres pesetas. Capitalización, 60 pesetas. Valor para la subasta, 40 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y de igual clase que la anterior, al pago de la Vega de Abajo, de cabida seis áreas y 22 centiáreas, que linda: Oriente, Eduardo Martínez; Mediodía, camino; Poniente, Eduardo Martínez, Pedro Lobato y Antonio Anta. Líquido imponible, cuatro pesetas. Capitalización, 80 pesetas. Valor para la subasta, 53,32 pesetas.

A las fincas expresadas no las gravan cargas hipotecarias alguna.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando

el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por el deudor, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia

el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro Público. Y finalmente se advierte, que si en

el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

En La Bañeza, a 28 de Mayo de 1935.—El Recaudador, Francisco González.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

### PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 20 de Diciembre de 1934, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por la Junta de Autoridades de Instrucción pública en el día de ayer.

Número de la lista	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que se les adjudica	Fecha de la vacante		
			Día	Mes	Año
<b>MAESTROS</b>					
14	Rafael Alvaredo Moro. ....	Armunia, Barrio de Canseco, n.º 2	16	Mayo. ....	1935
465	Primitivo Turrado Villar. ....	Las Omañas. ....	16	Idem. ....	1935
15	Serafín Alvarez Alonso. ....	Noceda del Bierzo (Barrio de la Vega). ....	16	Idem. ....	1935
<b>MAESTRA</b>					
13	Nicolasa A. Alonso Alonso. ....	Armunia, Barrio de Canseco, n.º 2.	16	Mayo. ....	1935

León, 26 de Mayo de 1935.—El Inspector Jefe, P. A., L. Vega.—El Director de la Normal, José M.ª Vicente.—El Jefe de la Sección, Benito Zurita.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de León*

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN LAS SESIONES CELEBRADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1935.

*Sesión de 6 de Febrero*

Bajo la presidencia de D. Enrique González Luaces, Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de nueve señores gestores, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19.02.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se autoriza a D. Camilo Alvarez para hacer la acometida al alcanta-

rillado desde su casa de la calle de Nicasio Rabadán número 3.

Se concede en venta a D. José Rico y a D. Agripino Lozano, para doña Petra Rogel, dos propiedades de la nueva Necrópolis.

De conformidad con el informe de la Comisión de Obras, se desestima la instancia de D. José Labayen, Ingeniero de la Sociedad Electricista de León, sobre construcción de un transformador en el barrio de San Esteban, ni en el almacén del antiguo cementerio.

Se acepta la renuncia del Interventor de fondos D. Cástor Gómez, el cual ha sido nombrado para el mismo cargo en la Diputación de esta capital, acordándose, por unanimidad, el sentimiento de la Corporación por la marcha de tan meritísimo funcionario.

Por unanimidad se aprueba la

Memoria anual de la Secretaria, correspondiente al año de 1934.

Igualmente se aprueban los extractos de los acuerdos de la Corporación del mes de Enero pasado, acordándose su remisión al Gobierno civil.

Se concede el Teatro Principal a D. David Guzmán, para celebrar un acto público el día 11 de los corrientes.

Se aprueba el dictamen del Letrado asesor, relativo al fallo del Tribunal económico-administrativo en la reclamación de Aguas de León, respecto al arbitrio por ocupación del subsuelo, acordándose interponer el recurso contencioso-administrativo.

Se acuerda aprobar el proyecto de pavimentación de la calle de Santa Nonia, aprobándose la distribución provisional de cuotas que deben satisfacer los propietarios de dicha

calle, en calidad de contribuciones especiales, acordándose la constitución de la Junta de vecinos y la confección del presupuesto extraordinario, en caso de que dichos propietarios presten su conformidad a la ejecución del proyecto, e igualmente se aprueba el informe de la Comisión de obras sobre canalizaciones para alojar los hilos de energía eléctrica y teléfonos.

Se aprueba el proyecto de pavimentación de la calle de Menéndez Pallarés, aprobándose la distribución provisional de cuotas que han de satisfacer los propietarios en concepto de contribuciones especiales, acordándose la constitución de la Junta de vecinos y confección del presupuesto extraordinario en caso de que se llegue a un acuerdo con dichos propietarios para la ejecución del proyecto.

Por mayoría de votos se acuerda impugnar la minuta de honorarios presentada por el Abogado señor Abella.

Se acuerda otorgar poder a favor de D. José Mingarro y San Martín, Abogado y a D. Miguel Sanz Cabo y D. Eugenio Ruiz y Gálvez, Procuradores de Madrid, para continuar el pleito que sostiene esta Corporación municipal con el Banco de Crédito Local de España.

Se acuerda abrir expediente al Capataz del servicio de limpieza, designando Juez del mismo al Sr. Comisario del servicio y Secretario, al Oficial Mayor, acordándose así mismo hacer un estudio para el arriendo de dicho servicio, nombrándose al efecto la Comisión de Obras y el Sr. Comisario de la Limpieza.

Pasaron a informe o estudio asuntos que así lo requieren, quedando otros sobre la mesa.

Se levantó la sesión a las 19,21.

*Sesión de 13 de Febrero*

Bajo la presidencia de D. Enrique González Luaces, Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de nueve señores gestores, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,07.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del estado de fondos.

Se autoriza para realizar diferentes obras a D. Francisco Fernández,

D. Isaac Ferrero, D. Antonio Viñuela D, Crescencio Redondo y D. Graciano Laborda.

De conformidad con el informe del Letrado asesor, se desestiman las peticiones de los Maestros Nacionales sobre indemnización por casahabitación.

Se aprueban por unanimidad las bases para la provisión de la plaza de Interventor municipal, acordándose su remisión a la Dirección general de Administración, en unión del anuncio para su inserción en la *Gaceta*.

Se aprueba definitivamente el Reglamento del Mercado de Abastos.

Se aprueba el acta de la subasta para la construcción de 24 puestos para la venta de pescado en el Mercado de Abastos, adjudicándose definitivamente a D. Francisco Presa.

Se acuerda anunciar segunda subasta del servicio de conducción de cadáveres de pobres, con nuevas condiciones.

El Ayuntamiento quedó enterado del análisis de las aguas, de los estados de trabajos del Laboratorio y de la relación de panaderos a los que se les ha decomisado pan por falta de peso.

Se acuerda, por unanimidad, no aceptar la dimisión presentada por el Sr. Carracedo, del cargo de Comisario de la Limpieza y se acepta su renuncia al nombramiento de Juez instructor del expediente contra el capataz de dicho servicio y se nombra al Sr. Costillas Juez Instructor del expresado expediente.

Pasaron a informe o estudio asuntos que así lo requieren, quedando otros sobre la mesa.

*Sesión de 27 de Febrero*

Bajo la presidencia de D. Enrique González Luaces, Presidente de la Comisión gestora, con asistencia de ocho señores Gestores, previa convocatoria en forma legal, se abrió la sesión a las 19,03.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada del estado de fondos.

Se aprueban los dictámenes del Sr. Comisario del Teatro y de la Comisión de Hacienda, recaídos en la cuenta de la Empresa del Teatro Principal por obras de alumbrado en el mismo.

De conformidad con los respectivos informes de la Comisión de Obras, se autoriza para realizar diferentes obras a D. Francisco Presa, D. Celestino Oliden, D. José María Chana, D. Alfredo Diez, D. Pedro Cortinas, D. Baldomero Morales, don Celestino Fuertes y D.<sup>a</sup> Francisca Sánchez.

Queda aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Secretaría, sobre pensión de viudedad a la viuda del sargento de serenos D. Eusebio Pérez.

Se desestima la petición de don Angel Diez Colín, sobre exención del pago de arbitrio de fachadas sin revocar, respecto a su finca de la calle de Fermín Galán número 57.

Se concede un plazo breve a don Carlos Mainzhausen para que ponga en las debidas condiciones el motor eléctrico que tiene instalado en la calle de Menéndez Pallarés número 6.

Se autoriza a D. Garcilaso Osorio para dedicar al servicio público un coche automóvil.

Se concede en venta a D. Ovisio Fanego, la sepultura de la nueva Necrópolis, cuartel d) manzana b), número 26.

Se aprueba la proposición del señor Comisario de jardines sobre arreglo de los bancos de los paseos públicos.

Se aprueba el informe del señor Comisario del Teatro en la proposición del Sr. Pinto, sobre un concurso de obras teatrales, designándose a los señores Pinto y Porras para el desenvolvimiento de dicho concurso.

Se aprueba el informe de la Comisión de Beneficencia sobre formación de un nuevo padrón de pobres, acordándose que la Secretaría formule las correspondientes bases.

Se aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda, y por tanto se desestima la petición de los hijos de Gordón Alcorta, solicitando exención del derecho de tasa por alcantarillado.

Se concede el Teatro Principal a D. Ramiro Armesto, para celebrar un acto público el día 3 de Marzo próximo.

Se da cuenta de los fallos del Tribunal Económico Administrativo recaídos en varias reclamaciones por consumos, y el informe del Letrado asesor en que expone no ser aconsejable la interposición del recurso

contencioso - administrativo contra dichas resoluciones, siendo aprobado el dictamen.

El Ayuntamiento quedó enterado del análisis de las aguas.

Se acuerda conste en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el anuncio de la subasta del nuevo Cuartel de Infantería, y dar las gracias a todos cuantos han intervenido en este asunto, especialmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pasaron a informe o estudio asuntos que así lo requieren, quedando otros sobre la mesa.

Se levantó la sesión a las 21,02.

León, 8 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Enrique G. Luaces.

#### Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Habiéndose presentado por el vecino de San Pedro de las Dueñas, agregado de este Ayuntamiento, don Gonzalo Fernández, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en el barrio de las Eras, de dicho pueblo, previo pago de su importe y formalidades legales, cuya parcela es propiedad del Municipio, como sobrante de la vía pública, la cual mide 140 metros cuadrados y ha sido tasada en 56 pesetas.

Núm. 414.—10,00 pts.

\* \* \*

Habiéndose presentado por el vecino de Arenillas de Valderaduey, agregado de este Ayuntamiento, don Eugenio Alvarez, solicitud a la Corporación de mi presidencia, pidiendo la adjudicación a su favor de una parcela de terreno sobrante de la vía pública, en la calle de Arriba, de dicho pueblo, previo pago de su importe y formalidades legales, cuya parcela es propiedad del Municipio, como sobrante de la vía pública, la cual mide 16 metros de largo y 24 metros de ancho, y ha sido tasada en 24 pesetas.

Se hace público por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones respecto a su adjudicación y tasación, advirtiendo que, transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Galleguillos de Campos, 31 de Mayo de 1935.—Faustino Calvo.

Núm. 415.—10,00 pts.

## Administración de justicia

### Juzgado municipal de Barjas

Don Aquilino Cobo Castro, Juez municipal de Barjas (León).

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de ciento quince pesetas que adeuda Manuel Valcarce Montaña, vecino de Busmayor, por costas e indemnización en juicio verbal de faltas interpuesto por su convecino Basilio Valcarce García, y costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes, como de la propiedad del deudor Manuel Valcarce Montaña:

Un prado, al sitio del Taro, término de Busmayor, superficie veintiuna área ochenta centiáreas, que linda: Este, herederos de Cayetano Fernández y Santiago García; Sur, herederos de Manuel Valcarce; Oeste, el mismo y Norte, herederos de José García, valuado en mil quinientas pesetas.

Una tierra labradía, al sitio Ontiero, de dicho término, superficie cuatro áreas treinta y seis centiáreas, que linda: Este, José Montaña; Sur, Francisco Santín; Oeste, Santiago García y Norte, José Montaña, vale ciento cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veinte de Junio próximo venidero y hora de las once, y en caso que en esta primera subasta no hubiera licitadores, se señala para la segunda el día veinticinco de la misma y hora de las doce; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado (casa Ayuntamiento), piso bajo; será requisito indispensable depositar en la mesa del Juzgado y sitio designado para el efecto el depósito del diez por ciento, y para la segunda subasta se rebajará el diez por

cientos al rematante o rematantes se con- con copia del acta de re- endo a su costa todos los de escritura si viere conve- ces.

Dado en el Juzgado municipal de Barjas a 24 de Mayo de 1935.— Juez municipal, Aquilino Cobo.— El Secretario, P. S. M.: Alvaro Barrero.

Núm. 403.—29,50 pts.

Don Aquilino Cobo Castro, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que para hacer pago de mil pesetas que adeuda don Balbino Losada Núñez, vecino que fué de Moldes, hoy en ignorado paradero, a D. Ignacio García Montaña, vecino de Corporales, con más las costas a que diere lugar el procedimiento, se vende en pública subasta el inmueble siguiente como de la pertenencia del deudor D. Balbino Losada Núñez:

Un prado, al sitio de Arrojos, término de Moldes, superficie veintisiete áreas treinta y cuatro centiáreas, linda: al Este, Domingo García; Sur, Domingo Cereijo; Oeste, camino y Norte, Liborio Cereijo y herederos de Miguel de Arriba. Valorado en cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día veintiuno de Junio próximo venidero y hora de las once, en la sala de este Juzgado municipal, sito en la planta baja de la casa Consistorial de este pueblo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la postura, será requisito indispensable poner el diez por ciento de su valor en depósito en la mesa del Juzgado o casa que corresponda.

2.ª No se admiten posturas que no cubran las dos terceras de su valor, siendo la subasta por pujas a la llana.

3.ª Las cantidades puestas en depósito serán devueltas a quien las deposita, menos al rematante que quedarán en beneficio del remate.

Los documentos presentados son simples, el rematante se conformará con ellos y copia del acta de remate, siendo de su cuenta todos los gastos de escritura.

Si esta subasta no surtiera efecto por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día veintitrés del mismo mes, en el mismo local y en las mismas condiciones, con la rebaja de un diez por ciento del valor del inmueble.

Y para que así conste y sirva de notificación al deudor D. Balbino Losada Núñez, expido la presente, publicada en el BOLETIN de esta provincia.

León, a veintisiete de Mayo de 1935.— Juez municipal, Aquilino Cobo.— P. S. M.: Alvaro Barrero.

Núm. 404.—31,00 pts.